

18 NOV 2021 PROYECTO DE ORDENANZA N°

-CM-21 . 416-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBAN Y REEMPLAZAN LOS ANEXOS I Y II DE LA ORDENANZA 2375-CM-12.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional, artículos 5°, 75° inciso 30 y 123°.

Constitución de la Provincia de Río Negro. Preámbulo; artículo 225° y ss.

Carta Orgánica Municipal, artículos 4°, 11°, 29°, 51°, Capítulo II artículo 99° y ss.

Ley nacional 23548: Coparticipación Federal de Recursos Fiscales.

Pacto Fiscal suscripto entre la Nación y las Provincias en fecha 16/11/2017.

Ordenanza 3199-CM-20: Modifica Anexo I y Anexo II Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.

Ordenanza 3198-CM-20: Modifica Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.

Ordenanza 2710-CM-15: Establecer emergencia y ordenamiento económico, financiero y administrativo Municipalidad Bariloche.

Ordenanza 2627-CM-14: Modifica ordenanza 2231-CM-11. Horarios de fomento de la actividad musical en vivo.

Ordenanza 2620-CM-14: Establece el marco regulatorio de las actividades de turismo aventura.

Ordenanza 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria.

Ordenanza 2374-CM-12: Ordenanza Fiscal.

Ordenanza 1611-CM-06: Proceso presupuestario de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 789-CM-07: Establece normas para los proyectos de ordenanzas que ingresen al Concejo Municipal para su tratamiento, que implique una modificación y/o

"2021 -- Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil"

ampliación de las ordenanzas Fiscal y Tarifaria.

Ordenanza 669-CM-91: Reglamento de Contabilidad Municipal.

Ordenanza 2918-CM-17: consolida ordenanzas Fiscal 2374-CM-12 y Tarifaria 2375-CM-12. Modifica. Deroga. Abroga ordenanzas conexas.

Ordenanza 2710-CM-15: Establece emergencia y ordenamiento económico, financiero y administrativo Municipalidad de Bariloche, es una ordenanza de objeto cumplido.

Ordenanza 3150-CM-20: Declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. Covid 19.

Ejecuciones Presupuestarias año 2021.

FUNDAMENTOS

La Ordenanza Fiscal 2374-CM-12 establece en su artículo 6° que en forma anual se procederá a la revisión de la ordenanza tributaria que determinará los valores y alícuotas de todas las obligaciones tributarias, impuestos, tasas, derechos, cánones y multas, readecuándola a la realidad económica general.

Actualmente el Estado municipal cuenta con un presupuesto de gastos dedicado en gran medida a la prestación de los servicios básicos y esenciales para la comunidad, entre los que podemos mencionar: recolección de residuos comunes y especiales, a particulares y a comerciales; la limpieza de calles, plazas, veredas, parques y jardines; la conservación y reparación de pluviales, saneo, bacheo, zoonosis y veterinaria, entre otros.

Los componentes principales para la prestación del servicio se conforman por las remuneraciones y cargas sociales del personal afectado; mantenimiento y amortizaciones de los vehículos involucrados; seguros; herramientas, repuestos, combustibles, lubricantes, uniformes del personal, insumos y demás elementos y útiles necesarios para tal prestación.

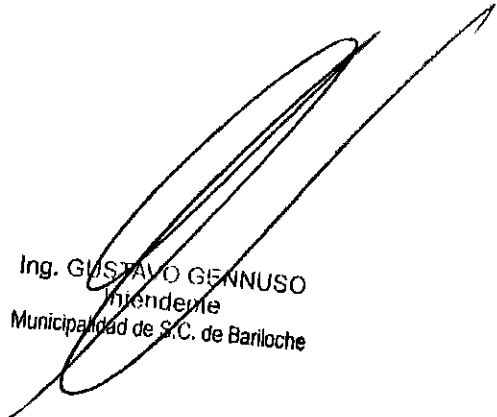
También han de considerarse en este costo los gastos administrativos conexos para la generación, fiscalización y recaudación de la Tasa municipal.

La suba sostenida de precios registrada en ejercicios anteriores y en el que se encuentra en curso (2020-2021) requiere una revisión y readecuación de los valores estipulados en los anexos que se adjuntan en general.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta indispensable una readecuación constante de los montos de las tasas, derechos y tributos municipales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones del Estado como prestador de servicios hacia la comunidad de San Carlos de Bariloche. En especial, prestando especial atención que la actualización a establecer por la presente sucede una única vez, siendo que los precios y demás costos relacionados con la prestación de los servicios públicos municipales poseen una actualización constante en la ejecución del ejercicio fiscal.

En este sentido, para el cálculo de la Tasa por Servicios Municipales se actualizaron los valores universales por zona, el costo por metro de frente, y los valores mínimos por zona. A los efectos de la determinación de la TSM se computará la valuación catastral que la Provincia de Río Negro asigne oportunamente a cada inmueble para el período 2022, previendo una readecuación de la tabla de las escalas de valuaciones fiscales con la finalidad de procurar distorsiones e inequidades.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.



Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis y Secretario de Hacienda, Diego Quintana.

El proyecto original N.º , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día , según consta en el Acta N.º . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

“2021 – Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil”




PROYECTO DE
ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

ORDENANZA

- Art. 1º) Se aprueban y reemplazan los textos ordenados de los anexos I y II de la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12, los que como anexo I y II se acompañan a la presente.
- Art. 2º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la enumeración y actualización de los textos que por la presente se modifican.
- Art. 3º) La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
- Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.



MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de B. N. de Bariloche